



E/ 901

República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 25 OCT 2012

2012/05/001/60/80

VISTO: la necesidad de promover la actividad realizada por el Fideicomiso Financiero Bicentenario, constituido por contrato de fecha 1º de agosto de 2011, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 17.703, de 28 de octubre de 2003.-

ASUNTO 1666

RESULTANDO: que dicho fideicomiso constituye un instrumento idóneo a los efectos de la gestión contable de las actividades de la Comisión del Bicentenario, entendiéndose por ello la realización de todos los actos de inversión, gestión, administración y disposición de acuerdo a instrucciones dadas expresamente por el fideicomitente.-

CONSIDERANDO: conveniente otorgar al proyecto un conjunto de exoneraciones tributarias vinculadas al citado fideicomiso.-

ATENTO: a las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo por el Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974, y por el artículo 11 de la Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Declárase promovida al amparo del artículo 11 de la Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998, la actividad desarrollada por el Fideicomiso Financiero Bicentenario, constituido por contrato de fecha 1º de agosto de 2011, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 17.703, de 28 de octubre de 2003.-

ARTÍCULO 2º.- Exonérase del Impuesto al Patrimonio a las actividades promovidas.-

ARTÍCULO 3º.- Exonérase del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas las rentas derivadas de la realización de las actividades promovidas.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto rige desde el 1º de agosto de 2011.-

ARTÍCULO 5.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes that are difficult to decipher.A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Mujica', written in a cursive style.

JOSE MUJICA
Presidente de la República